

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 049 -2013-BCRP

Operaciones de Compra con Compromiso de Reventa de Dólares

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de la facultad que le es atribuida en el Artículo 66° de su Ley Orgánica, ha resuelto que las disposiciones respecto a las Operaciones de Compra con Compromiso de Reventa de Moneda Extranjera realizadas con fondos en moneda nacional estén contenidas en la presente Circular.

SE RESUELVE:

Capítulo I. Características de las Operaciones de Compra con Compromiso de Reventa de Dólares

Artículo 1. Generalidades

- a) En las Operaciones de Compra con Compromiso de Reventa de Dólares (Operaciones) las entidades participantes (EP) entregan al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) moneda nacional a cambio de dólares de los Estados Unidos de América (US dólar) y se obligan, en el mismo acto, a entregar US dólar a cambio del mismo monto de moneda nacional en una fecha posterior.
- b) El BCRP realizará las Operaciones a través de subastas u Operaciones directas.
- c) El BCRP cobrará por la Operación una comisión equivalente a la tasa de interés en US Dólar ofrecida por cada EP en las subastas, menos un descuento que será anunciado en la convocatoria respectiva. La comisión será cobrada al vencimiento.
- d) Las tasas de interés serán expresadas en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales.
- e) El BCRP se reserva el derecho de decidir el monto y la oportunidad de las Operaciones. Asimismo, el BCRP podrá establecer porcentajes máximos de asignación por cada EP.
- f) Las propuestas se realizarán con un monto mínimo de US\$100 000,00 y en múltiplos de ese monto.
- g) La presentación de la propuesta implicará la autorización de la EP para la afectación de sus cuentas en moneda nacional y extranjera en el BCRP.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- h) Las operaciones que afectan las cuentas corrientes de la EP en el BCRP se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Operativo del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

Artículo 2. De las entidades participantes

Para efectos de la presente circular son consideradas EP las siguientes empresas que operan en el país:

- Empresas Bancarias
- Empresas Financieras
- Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- Cajas Municipales de Crédito Popular
- Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
- Banco Agropecuario.

El BCRP podrá restringir la lista de EP en cada Operación, para lo cual lo anunciará en la convocatoria de la subasta o de la Operación directa que corresponda.

Capítulo II. Procedimiento para las subastas

Artículo 3. Anuncio de la subasta

El anuncio de la subasta se realizará mediante el portal institucional del BCRP y los medios que el BCRP considere conveniente utilizar, como el servicio de mensajes de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), Reuters, Bloomberg, entre otros. El anuncio incluirá el monto de US dólar a subastar, el tipo de cambio, el descuento a la tasa de interés ofrecida, el plazo y la hora límite para la recepción de las propuestas.

Cualquier información adicional relativa a cada subasta, podrá ser obtenida por las EP a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

Artículo 4. Presentación de propuestas

a) Requisitos generales

Las propuestas deben ser presentadas a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados, por facsímil u otro medio autorizado por el BCRP, dentro del horario establecido en el anuncio de la subasta.

El importe total de las propuestas de una EP no deberá exceder el monto a subastar. Si tal exceso ocurriese, el BCRP retirará el excedente, considerando para ello las propuestas de menor tasa.

Cada propuesta deberá contener el monto y la tasa de interés expresada como porcentaje con dos decimales. Los montos de las propuestas deberán expresarse en múltiplos de US\$ 100 000,00.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Las propuestas son irrevocables y la EP es responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

b) Envío de propuestas mediante el MSE

La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido por esa empresa. La EP es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC, con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a realizar la Operación.

En el caso que la EP tuviese problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá remitir sus propuestas a través de los medios autorizados por el BCRP siguiendo los procedimientos establecidos por la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera. Estas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado por el MSE de DATATEC.

c) Envío de propuestas por otros medios

Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

En el caso de las propuestas enviadas por facsímil deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda. Para tal fin, se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta.

Artículo 5. Recepción de propuestas

El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de las propuestas o de los resultados de la subasta.

La recepción de propuestas remitidas por otros medios autorizados por el BCRP podrá confirmarse por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

Las EP podrán presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción indicada en la convocatoria, a partir de la cual, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 6. Procedimiento de Adjudicación

Las propuestas serán adjudicadas, en primer lugar, a la propuesta que ofrezca la tasa más alta, y continuará en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.

En el caso que dos o más propuestas tuvieran la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá el remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total propuesto a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de US\$ 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

El BCRP podrá adjudicar un monto diferente al anunciado para la subasta o declararla desierta

Artículo 7. Comunicación de los resultados

Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera publicará el resultado de la subasta en el portal institucional del BCRP y en los medios que considere conveniente, como DATATEC, Reuters, Bloomberg, entre otros.

El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las EP, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día hábil siguiente de su ejecución.

Artículo 8. Compra de los US dólar

Luego de conocido el resultado se procederá al cargo en la cuenta corriente en moneda nacional de cada EP por el monto que resulte de multiplicar el monto asignado en US Dólar en la subasta por el tipo de cambio a que se hace referencia en el Artículo 3 de la presente Circular, y una vez confirmado dicho cargo se abonará el monto en US Dólar en la cuenta corriente en moneda extranjera de cada EP.

Capítulo III. Procedimiento para las Operaciones directas

Artículo 9. Operaciones directas

Las Operaciones directas (fuera del mecanismo de subasta) se realizarán con arreglo a las condiciones y características que el BCRP determine y cuando alguna EP lo solicite. El BCRP indicará en su portal institucional, y en algún otro medio que estime pertinente, el tipo de cambio, el plazo, la hora límite para la recepción de propuestas y la comisión que fije el BCRP en la Operación.

El BCRP podrá establecer montos máximos para las Operaciones directas.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 10. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, al facsímil que se indique con la clave de seguridad que corresponda. La solicitud deberá presentarse en el formulario que dicho departamento proporcione y estar firmada por funcionarios que cuenten con poder suficiente.

El BCRP coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Las solicitudes presentadas serán irrevocables y la EP será responsable de su cumplimiento.

Las solicitudes deberán ser presentadas en múltiplos de US\$ 100 000,00.

Artículo 11. Asignación y compra de US Dólar

En el caso de que el BCRP establezca un monto máximo para la venta directa y el total de las propuestas de las EP sea mayor, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente entre las solicitudes de compra de cada EP. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de US\$ 100 000,00 superior o inferior según corresponda.

La compra de US Dólar se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8.

Capítulo IV. De la reventa

Artículo 12. Procedimiento

La EP, al presentar su propuesta para las Operaciones, en subastas u Operaciones directas, se obliga irrevocablemente a revender los US Dólar en la fecha de vencimiento pactada.

Para el fin indicado, en la fecha pactada para la reventa, el BCRP procederá a cargar el monto en US Dólar desembolsado el día de la compra más la comisión que corresponda, en la cuenta corriente en moneda extranjera de la EP. El BCRP procederá luego al abono de la moneda nacional en la cuenta corriente de la EP.

Si la EP incumple con el pago de los fondos en moneda extranjera, el BCRP mantendrá la moneda nacional y procederá a cobrar los intereses en cualquiera de las cuentas que la EP tenga en el BCRP con el tipo de cambio que en cada oportunidad se determine.

Disposiciones finales

Primera. El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Segunda. La participación de las EP en una Operación de Compra con Compromiso de Reventa de Dólares supone el pleno conocimiento de la presente Circular y su sometimiento a ella sin reserva alguna. Las propuestas enviadas por medio del MSE de DATATEC S.A. obligarán plenamente a la EP respectiva y prevalecerá sobre cualquier otro medio de comunicación que ésta pudiera usar, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la presente Circular.

Tercera. La presente Circular entra en vigencia a partir de la los ciento veinte días calendario posterior a la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Cuarta. Queda sin efecto la Circular No. 012-2011-BCRP a partir de la fecha de vigencia de la presente Circular.

Lima, 27 de diciembre de 2013

Renzo Rossini Miñán
Gerente General

1392 / 2050027394



* C I R C U L A R 0 0 4 9 - 2 0 1 3 - G E N 0 0 0 *